

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00498-00

En razón a los solicitado en escritos que preceden, se dispone:

Primero. Aceptar la renuncia del poder presentado por la abogada Leidy Viviana Valles Cojo como apoderada de la parte demandante.

Segundo. Reconocer personería al abogado Esteban Salazar Ochoa como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Tercero. Para todos los efectos legales se tiene en cuenta la subrogación parcial que efectuó Banco Procredit Colombia S.A., al Fondo Nacional de Garantías.

Cuarto. Reconocer como apoderado del Fondo Nacional de Garantías al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno en los términos del poder conferido.

Quinto. Negar la solicitud de oficiar a Trasunion y Sanitas EPS con el fin de obtener datos de notificación de los demandados de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 43 del Código General, dado que no es un asunto relevante al proceso y con todo tampoco lo es para la ubicación e identificación de bienes del ejecutado.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.